

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA AL SR. TOMÁS
TRONCOSO CASTILLO EN EL
AD. BERNARDO O'HIGGINS
DE LA CIUDAD DE CHILLÁN.

EXENTA Nº 0 2 3 6 /

SANTIAGO, **18 OCT. 2016**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) En lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) En lo dispuesto en la Resolución N°436 de fecha 14.SEP.2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N°0088 de fecha 09.JUN.2015.
- f) Carta del Sr. Tomás Troncoso Castillo de fecha 14.JUN.2016.
- g) Of. (O) DGAC N°09/7/8/0161 de fecha 18.AGO.2016.
- h) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Bernardo O'Higgins de fecha 21.JUL.2016.
- i) Of. (O) N°14/1/0854/5120 de fecha 11.AGO.2016.
- j) Carta del Sr. Tomás Troncoso de fecha 24.AGO.2016.
- k) Of. (O) DGAC N°09/7/8/0162 de fecha 30.AGO.2016.
- l) Of. (O) DGAC N°14/1/0966/6086 de fecha 21.SEP.2016.
- m) Carta del Sr. Tomás Troncoso de fecha 05.OCT.2016
- n) Of. (O) DGAC N°09/7/8/0191 de fecha 12.OCT.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°0088 de fecha 09.JUN.2015, la DGAC otorgó al Sr. Tomás Troncoso Castillo, la concesión de una superficie de 15 hectáreas aproximadamente de terreno agrícola ubicados al costado Oeste de la pista, destinados a siembra, cultivo de pastos de forraje e ingreso de animales en el Ad. Bernardo O'Higgins.
- b) Que por carta de fecha 14.JUN.2016, el Sr. Tomás Troncoso Castillo solicitó a la DGAC aumentar la superficie de concesión, descrita en el considerando letra a), precedente, en 19 hectáreas más.
- c) Que mediante Of. (O) N°09/7/8/0161 de fecha 18.AGO.2016, la Jefatura del mencionado aeródromo envió la carta citada en el párrafo b), precedente.
- d) Que a través de correo electrónico de fecha 21.JUL.2016, la Jefatura del Ad. Bernardo O'Higgins informó que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado por el mencionado concesionario.
- e) Que mediante Of. (O) N°14/1/0854/5120 de fecha 11.AGO.2016, la DGAC informó al Sr. Tomás Troncoso Castillo las condiciones para modificar la concesión otorgada en el Ad. Bernardo O'Higgins.
- f) Que por carta de fecha 24.AGO.2016, el Sr. Tomás Troncoso informó su no conformidad a las condiciones presentadas en el oficio descrito en el considerando letra d), precedente, y solicitó reconsiderar el valor del derecho aeronáutico mensual.
- g) Que mediante Of. (O) N°09/7/8/0162 de fecha 30.AGO.2016, la Jefatura del mencionado aeródromo envió la carta citada en el párrafo f), precedente
- h) Que mediante Of. (O) N°14/1/0966/6088 de fecha 21.SEP.2016, la DGAC informó al Sr. Tomás Troncoso Castillo nuevas condiciones para modificar la concesión en comento, y dejó sin efecto el oficio mencionado en el considerando letra e), precedente.
- i) Que por carta de fecha 05.OCT.2016, el Sr. Tomás Troncoso Castillo aceptó la modificación informada mediante oficio citado en el considerando letra f), precedente.
- j) Que mediante Of. (O) N°09/7/8/0191 de fecha 12.OCT.2016, la Jefatura del Ad. Bernardo O'Higgins envió la carta citada en el párrafo i), precedente

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar del 01.SEP.2016, los Resueltos N°s1), 2), 3) y 4) de la Resolución Exenta N°0088 de fecha 09.JUN.2015, quedando como se indican a continuación:
 1. **OTÓRGUESE** al Sr. Tomás Troncoso Castillo, RUN: [REDACTED], en adelante "el concesionario", una superficie de 34 hectáreas aproximadamente de terreno agrícola ubicados al costado Noroeste de la pista, destinados a siembra, cultivo de pastos de forraje e ingreso de animales en el Ad. Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.

2. La concesión se otorga hasta el 31.AGO.2019
3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$136.680.- (ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta pesos.-), basado en la aplicación del artículo 58° del “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF 16, con vencimiento al 30.NOV.2019, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0088 de fecha 09.JUN.2015.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM SR. TOMÁS TRONCOSO CASTILLO

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAC., AERÓDROMO BERNARDO O'HIGGINS - CHILLÁN, JEFATURA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES. (A)

VIP/mod/cpa/nmc 17102016.